Z ieg.ntrauecio.

S[illegible]LLO QVARTO DIOZ MARA-
VEDIS, [illegible]DE MIL[illegible]IENTOS
TOS [illegible]

propios y Rentas de Sevilla. Damos poder como de derecho se requiere al
Sor. Don Luis Salas y Sandoval Reg.or desta ciudad especialmente para que en nuestro
nombre Judicial o extrajudicialmente a Pedro de Vargas y Aguilera
Conde heredero de la Marquesa del Vasal o quien su causa represente
el derecho que pretenden tener, Cantidad de que por quenta del sean paga
dos dellos propios y Rentas desta Ciudad y su Jurisdicion y estado en que se
halla esta dependencia con mandado que sobre ella sean empare
dos salir por nuestra parte, oponiendo nueva demanda ante la Justicia destas
Ciudad y otros tribunales que se requiera, alegando de la que mas sea del
y presentando testigos escritos escripturas probanzas y todo genero de
Justificacion pedir publicacion abonar testigos tachar y decir de
de contrario hacer Juras decisorias reconocimientos necesarios otras personas
sacar Juramentos y pedir los sagan de contrario concluir pedir se
den autos sentencias y todo lo demas conveniente y definitivas contenga lo que
fuere favorable y de contrario apelar y suplicar seguir la apelacion
suplicacion con derecho y dar en su caso la Carta de Ganar y
prouision executoria y Mandamientos Requeridos Conello siguien
se arrogieren sacar quales quier papeles de cuyo poder sean y para las
diligencias y siguiendo nombre dos Procuradores por nuestra parte y pedir
los sagan las contrarias por la paga y en su defecto la Justicia los
y executen todas las demas diligencias Judiciales y extrajudiciales
que combengan en todo negocio aunque sea de mas calidad que aqui
fuere que a de tener, y la obligacion en forme con derecho
a bastante por razon de dicho debito que el poder necesario sea
con toda amplia facultad y general administracion obligacion
y relevacion en forma, En cuyo testimonio assi lo otorgamos ante los presentes
nuestros escribanos mayores del Rey en esta Ciudad a primero de
Diziembre de mill setecientos noventa y tres Siendo testigos Dn Pablo Antonio
Jabier Sanchez y Dn Jph Pedrero vecinos della y lo firmaron los Sres
Justicia y Reg.or mas antiguo de los presentes a lo que esta Ciudad con
es costumbre a todos los quales yo los Escr.nos damos fee conozemos =
La Ciudad acuerda se haga el apoderamiento de sus terminos dando
principio por el Campo de Tamarguillo y Tercias Continuas del
Paraxuyo efecto nombra por Comiss.os a los Sres Dn Diego Gallano y Don

Apoderam.to